

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Fracción

Artículo 9 A, Fracción VIII, Inciso b)

Nombre del Documento.

"Acuerdos, emitidos por el Consejo General de este Organismo Autónomo, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fechas veinticuatro de julio y, veintinueve de agosto del año en curso, a través de los ejemplares marcados con los números 32,659 y 32,683; respectivamente, mediante los cual con el primero se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior y con el segundo se aprobaron los Lineamientos aplicables para la Ratificación o Designación del Secretario Ejecutivo."

Periodo que se publica.

Del 01 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2014

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información.


Secretaría Técnica

Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa.



Licda. María Astrid Baquedano Villamil

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información.



C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza.

Fecha de generación del documento.

10 de octubre de 2014

Fecha de Actualización.

10 de octubre de 2014



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, PRIMER PÁRRAFO Y 34, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE”:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se reforma el inciso a), y los anteriores a) y b) se recorren sucesivamente quedando como b) y c), se reforma el inciso b), se deroga el inciso c) todos de la fracción V del artículo 6; se reforma el artículo 19, y se reforman las fracciones XXII y XXIII del artículo 21, todos del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 6.-

.....
.....

V.

- a) Departamentos de Proyectos y Ejecución;
- b) Coordinaciones de Sustanciación;
- c) Se deroga.

Artículo 19.- La Secretaría Técnica y los Directores establecerán las atribuciones concernientes a sus Jefes de Departamento o Coordinadores, de acuerdo con las necesidades de cada una de sus áreas, previa autorización del Secretario Ejecutivo o Consejo General, según sea el caso.

Artículo 21.-

.....
.....
.....

